RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

PROCESO No.:	**11001-33-35-025-2018-00472-00**
ACTOR(A):	**FRANCISCO FERNANDO RIVEROS**
DEMANDADO(A):	**NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A..**
MEDIO DE CONTROL:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Por reunir los requisitos formales, se admite la demanda, presentada por el señor **FRANCISCO FERNANDO RIVEROS** en contra de la **NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y LA FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A...** Para tal efecto se dispone:

1. Notifíquese personalmente al(a) **MINISTRO DE EDUCACION NACIONAL** y al **REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.,** y por estado, a la parte actora.

2. Notifíquese personalmente a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**.

3. Notifíquese personalmente al **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.**

4. Córrase traslado a las entidades antes enunciadas y al Ministerio Público por el término de treinta (30) días, acorde con lo dispuesto en el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el artículo 199 ibidem, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso.

5. En atención a lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 171 ibídem, fíjese la suma de **sesenta mil pesos m/cte. ($60.000)**, como gastos del proceso, valor que deberá ser consignado por la parte demandante dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia. Para tal efecto, se dispone la **cuenta de ahorros No. 4-0070-0-27710-9 del Banco Agrario de Colombia S. A., a nombre de Gastos del Proceso del Juzgado Veinticinco (25) Administrativo del Circuito de Bogotá. Convenio 11652.**

6. Durante el término de notificación de la demanda, los cuales son 55 días, se entienden incluidos los 30 días del requerimiento de que trata el artículo 178 del CPACA *(Transcurrido un plazo de treinta (30) días sin que se hubiese realizado el acto necesario para continuar el trámite de la demanda, del incidente o de cualquier otra actuación que se promueva a instancia de parte, el Juez ordenará a la parte interesada mediante auto que lo cumpla dentro de los quince (15) días siguientes.)*, el demandante deberá sufragar los gastos del proceso, so pena de ingresarlo al Despacho para declarar el desistimiento tácito y en aplicación de los principios de eficacia, economía y celeridad.

7. Reconocer personería adjetiva a la Doctora **JHENNIFER FORERO ALFONSO,** identificada con la cédula de ciudadanía 1.032.363.499, y Tarjeta Profesional 230.581 del C. S. de la J, como apoderada principal, en los términos del poder obrante en los folios 1 a 2 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANTONIO JOSÉ REYES MEDINA
Juez

JUZGADO VEINTICINCO (25) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en ESTADO ELECTRONICO notifico a las partes la providencia anterior hoy **26 DE NOVIEMBRE DE 2018**, a las ocho de la mañana (8:00 a.m.).

FABIO ALEXANDER SANTILLAN HORMAZA
SECRETARIO